

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Seguros Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0026

Producto: **Órbita Accidentes individuales**

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales de la póliza de seguros.

¿En qué consiste este tipo de seguro? Producto que garantiza la protección de los asegurados en caso de accidente a través de diversas coberturas mediante el pago de una indemnización según el hecho garantizado, ocurrido tanto en el ejercicio de sus ocupaciones profesionales como en el ámbito de su vida privada. Se entiende por accidente, la lesión corporal que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.



¿Qué se asegura?

Este producto de seguro permite confeccionar una oferta a medida de cada contratante. Resumen de las principales coberturas y riesgos asegurados si se contratan expresamente:

Muerte por accidente e invalidez por accidente

- ✓ Muerte del Asegurado como consecuencia de un accidente.
- ✓ Posibilidad de ampliar el capital de muerte por accidente en caso de que ocurra en un accidente de circulación.
- ✓ Opción de ampliar la cobertura de fallecimiento para el fallecimiento por infarto de miocardio o derrame cerebral.
- ✓ Orfandad por fallecimiento accidental del asegurado y su cónyuge/pareja de hecho.
- ✓ Invalidez del Asegurado como consecuencia de un accidente, entendiendo como tal la pérdida anatómica o funcional de miembros y/o facultades del Asegurado que sean consecuencia de lesiones corporales originadas por un accidente, dando derecho al cobro de la indemnización correspondiente a la tabla de valoración.
- ✓ Posibilidad de ampliar el capital de invalidez por accidente en caso de que ocurra en un accidente de circulación.
- ✓ Opción de ampliar las coberturas de invalidez en caso de invalidez absoluta según resolución expresa del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por infarto de miocardio o derrame cerebral

Garantía de Hospitalización por accidente

- ✓ Indemnización diaria como consecuencia de un accidente cubierto por el contrato, siempre que



¿Qué no está asegurado?

Principales riesgos excluidos:

- ✗ Los daños provocados por el asegurado intencionadamente, o con su complicidad o imprudencia constitutiva de delito.
- ✗ Los accidentes que sobrevengan en estado de embriaguez, en desafío o riña, en suicidio o tentativa del mismo, o bajo los efectos de estupefacientes no prescritos médicamente.
- ✗ Todos los accidentes que se hayan manifestado y/o ocurrido con anterioridad a la entrada en vigor del contrato, aun cuando no exista un diagnóstico concreto, así como sus consecuencias y/o secuelas.
- ✗ Los accidentes que pudieran producirse por la práctica como deportista profesional de cualquier deporte, o con motivo de la participación en competiciones deportivas, tanto como profesional como aficionado federado o sin federar.
- ✗ Los accidentes que puedan producirse por la participación como aficionado en deportes de elevado riesgo, salvo pacto expreso en contrario.
- ✗ Los accidentes producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Principales restricciones a las coberturas

- ! No se considera accidentes:
 - ! Las enfermedades de cualquier clase o naturaleza que no sean consecuencia directa de un traumatismo accidental;

el asegurado necesite internamiento en un centro hospitalario.

Tarjeta Bienestar

- ✓ Tarjeta de servicios: Línea orientación médica telefónica, segundo diagnóstico médico, servicios de bienestar y salud, servicios dentales y servicios ópticos y auditivos.
- ✓ Posibilidad de ampliar la tarjeta hasta 5 beneficiarios.

- ! Los envenenamientos orgánicos e inorgánicos;
- ! Todas las consecuencias de simples esfuerzos o excesos de trabajo.

Muerte por accidente y/o invalidez permanente por accidente:

- ! La garantía de Muerte por infarto de miocardio o derrame cerebral cesará a los 65 años de edad.

Garantía de Hospitalización por accidente

- ! La garantía se activa siempre que el asegurado permanezca hospitalizado un mínimo de 1 día y un máximo de 25 días, como consecuencia de un accidente cubierto por el contrato.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este contrato se extienden a cualquier parte del mundo, y durante las veinticuatro horas del día, salvo pacto en contrario indicado expresamente en las Condiciones Particulares del contrato o la delimitación geográfica específica que dispongan algunas de las coberturas o servicios contratados.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar información veraz y precisa al contratar el seguro y comunicar, a lo largo del contrato, las variaciones que ocurran sobre el riesgo, tan pronto como sea posible (cambios de profesión, práctica de deportes, o cualquier otro dato recogido en el cuestionario del seguro, salvo las variaciones relativas al estado de salud del asegurado).
- Atender el pago del recibo del seguro en el momento en el que le sea presentado al cobro.
- Comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro (hecho que determina la solicitud de cobertura) dentro del plazo máximo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del hecho que determina la solicitud de cobertura.
- Una vez producido el siniestro (hecho que determina la solicitud de la cobertura), y en el plazo de cinco días, a partir de la notificación del mismo, el asegurado o el tomador deberá comunicar por escrito al Asegurador la estimación de los daños causados.
- Comunicar anticipadamente al Asegurador la existencia de otros contratos suscritos con distintos Aseguradores, cubriendo los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés asegurado.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según la forma de pago señalada en el contrato. Si la póliza se prorroga, en la fecha de efecto de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonada la primera prima, la cobertura comienza y finaliza a la hora y fecha indicadas en el apartado "Duración del seguro" del contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.